

ORDEN DE SERVICIO No. DGSA - 061-2015  
(Departamento Gestión Servicios Administrativos)

FECHA: 07 JUL 2015

<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO DE LUBRICANTES, FILTROS, REPUESTOS, SERVICIO TÉCNICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHÍCULOS DE ACUAVALLE S.A. E.S.P EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ENTIDAD.
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	DAYANA ISABEL MUÑOZ CAVIEDES// MULTISERVICIOS EL TRIANGULO
<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>	38.681.459
<b>DIRECCION:</b>	Calle 5 N° 10-61 Zarzal
<b>PLAZO:</b>	Hasta el 31 de Diciembre de 2015
<b>VALOR:</b>	UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS (\$1.700.000) M/CTE INCLUIDO IVA
<b>FORMA DE PAGO:</b>	El pago se realizará de la siguiente forma: El contratista presentará cada quince (15) días calendario la factura con su correspondiente entrega parcial, la cual se cancelará dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura, previo visto bueno y constancia de recibimiento a entera satisfacción suscrita por el Supervisor de la orden o contrato.
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	24579 del 03 de Junio de 2015
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	Zarzal, Valle del Cauca
<b>SUPERVISOR:</b>	Jefe del Departamento Gestión Servicios Administrativos
<b>ALCANCE DEL OBJETO:</b>	El objeto anteriormente descrito se satisface a través de una orden de servicio en la cual el contratista adquiere las siguientes obligaciones: a) Horarios: Suministrar lubricantes, filtros, repuestos, servicio técnico, a los automotores señalados en la estación de servicio debidamente equipada y legalmente autorizada para este fin. b) Calidad de los equipos: El contratista debe cumplir con las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos conforme a los requerimientos y disposiciones legales vigentes. c) Suministro de lubricantes: La estación de servicio debe contar con empleados con alta Responsabilidad, seguridad y precisión, quienes verificarán la

	placa de los automotores autorizados por ACUAVALLE S.A. E.S.P. d) Mantenimiento: Provisión de lubricantes, filtros, repuestos, refrigerantes, aditivos, cambio de líquidos, aceites y la prestación del servicio de lavado y montallantas en el municipio de Guadalajara de Buga, para los vehículos del parque automotor al servicio de ACUAVALLE S.A. E.S.P.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	El contratista, se obliga a cumplir este contrato en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a realizar, entre otras, las siguientes actividades: 1). Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3). Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 4). Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para ejecutar el objeto del contrato. 5). Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato.

**GARANTIAS:** EL CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (06) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Obligaciones Laborales Y Prestaciones Sociales	Por el termino de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.
Calidad del Servicio	Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por el término de duración de la orden	Por un valor no inferior a 200 SLMLMV

#### CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

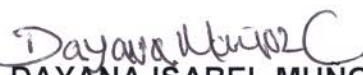
**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista,

se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA –GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.** Todos los gastos de desplazamiento que se ocasionen por el desplazamiento para atender gestiones, reuniones, encomendadas por la Unidad de Planeación Corporativa, serán asumidos en su totalidad por ACUAVALLE S.A.-E.S.P. **DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATISTA**

  
**HUMBERTO SWANN BARONA**  
Gerente

  
**DAYANA ISABEL MUÑOZ CAVIEDES//**  
MULTISERVICIOS EL TRIANGULO